

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 178

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA CRUZ

COMPRADOR: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA CRUZ

VENDEDOR: CASA DE LA DIABETES CALI LTDA con NIT 900.164.981-9, representado legalmente por MARCIA MEDINA HORMAZA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 66.885.036 de Pradera.

DURACIÓN: desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

VALOR: Doscientos millones de pesos (\$200.000.000).

Entre los suscritos a saber: De una parte, **LUZ ADRIANA GUERRERO QUICENO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.792.596 expedida en Tuluá Valle, según Decreto de Nombramiento No. 200-02.01-038 de marzo 26 de 2024 y Acta de Posesión No. 200-02.01-038 de abril 1 de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará "EL COMPRADOR" y de otra parte **CASA DE LA DIABETES CALI LTDA** con NIT 900.164.981-9, representado legalmente por **MARCIA MEDINA HORMAZA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 66.885.036 de Pradera, con domicilio en la AV 2 No. 24 Norte - 41 Cali Valle, teléfono 6686884 y quien en adelante se denominará "EL VENDEDOR", hemos acordado celebrar el presente Contrato de COMPRAVENTA previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que se realizó el estudio previo suscrito por el Subgerente Científico del Hospital, según el cual se establece la necesidad de Comprar insumos de laboratorio. b) Que, de conformidad con el artículo 9 (Capítulo III) del manual Interno de Contratación del Hospital Santa Cruz E.S.E., adoptado mediante el Acuerdo 009 de mayo 09 de 2025, el proceso de contratación se enmarca en la siguiente cuantía: 2. Menor cuantía, cuando el valor de los bienes o servicios que se adquieran sean mayor a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes y menor o igual a 600 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 10 (Modalidades de Contratación), se debe adelantar el siguiente proceso: b) Contratación Directa Con Formalidades Plenas. Cuando se trate de celebrar contratos cuyo valor sea mayor a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes y menor o igual a 600 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se realizarán a través de contratación directa con formalidades plenas, para lo cual se requerirá mínimo 2 cotizaciones. c) Que por la propuesta y precio se suscribe el presente contrato de CASA DE LA DIABETES CALI LTDA con NIT No. 900.164.981-9, la cual fue revisada conforme los requisitos tal como lo establece la invitación a cotizar. d) Que el presente contrato de COMPRAVENTA no constituye vínculo laboral por tanto no se generan Prestaciones Sociales. e). Que la presente Contratación se fundamenta en las normas Civiles, Comerciales y en el Manual de Contratación establecido para el Hospital Santa Cruz E.S.E, con base en las consideraciones, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, por lo que el Gerente del Hospital procede a suscribir el presente contrato, que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las Cláusulas que a continuación se indican y en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo, así: **PRIMERA - OBJETO:** SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA CRUZ. **SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de Doscientos millones de pesos (\$200.000.000), los cuales serán cancelados al VENDEDOR en cuotas mensuales, previa presentación de factura, planilla vigente de seguridad social y aportes parafiscales, y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** El VENDEDOR sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en este Numeral, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **TERCERA - DURACIÓN:** desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero. **CUARTA - APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los recursos para la presente contratación están disponibles en el rubro No 2.4.5.01.03.02 (Material de Laboratorio), según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 196 de enero 30 de 2026. **QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS**

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

CALLE 21 No. 22 - 06
TELEFONO 3178936040
e-mail: secretaria@hospital-localsantacruz.gov.co

PARTES: a) EL VENDEDOR se compromete a: 1). Ejecutar el objeto del contrato conforme a la propuesta suministrada por el contratista, utilizando para ello, los recursos técnicos, metodológicos y humanos disponibles. El contratista con la firma del contrato, acepta las condiciones en él establecidos, ratifica y valida el alcance, contenido, valores y plazos establecidos en la propuesta. 2). Disponer de un plan de acción, un cronograma y una metodología programada para ejecución total del contrato. 3). Suministrar los bienes (insumos, artículos, elementos, consumibles, etc.), de conformidad con lo solicitado por la E.S.E., cumpliendo con los tiempos establecidos y en las cantidades solicitadas. 4). Suministrar para casos especiales o de urgencia, los pedidos en un periodo no superior a tres (3) días calendario. 5). Informar de manera oportuna a la E.S.E., los hechos o circunstancias que puedan incidir en la no debida ejecución de la orden de suministro o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la E.S.E. 6). Entregar de manera oportuna y con corte mensual, las facturas de los bienes suministrados, soportados en los pedidos presentados por la entidad. La factura debe elaborarse conforme a las exigencias de Ley y la DIAN. 7). Aceptar y acatar las condiciones y procedimientos de pago establecidos por la entidad, anexando a la factura los documentos de soporte como planilla de pago de seguridad social y aportes parafiscales y/o certificación de encontrarse a paz y salvo por estos conceptos. En el caso de que el proveedor esté obligado a contar con revisor fiscal, la certificación debe estar firmada por este profesional. 8). Guardar reserva de la información a la que tenga conocimiento en razón a la ejecución de la presente orden de suministro o en virtud de situaciones administrativas, judiciales o financieras especiales de la E.S.E., incluyendo la información de los contribuyentes. 9). Garantizar que los bienes (insumos, artículos, elementos, consumibles, etc.), cumplan con los criterios de calidad y presentación, de conformidad con la legislación colombiana en la materia y se encuentren legalmente registrados y autorizados para su comercialización en el mercado colombiano. 10). Las demás que se acuerden con la supervisión del contrato, conforme a la propuesta presentada por el contratista y que tengan relación con el objeto del contrato o que mejoren su desempeño. b) EL COMPRADOR se compromete a: 1) Suministrar al VENDEDOR la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Efectuar a través del Supervisor del Contrato el seguimiento en su ejecución. 3) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el VENDEDOR haya prestado con base en el presente contrato. **SEPTIMA - GARANTIAS:** El Operador-Contratista constituirá a favor del contratante garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden y la ejecución idónea y oportunidad del objeto de la orden, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante la ejecución de la orden, para amparar los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del valor de la orden y por el término de duración de la misma y cuatro (4) meses más. b) Calidad de los bienes, equivalente al 10% del valor de la orden y por el término de duración de la misma y cuatro (4) meses más. **OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato. 3) Si al HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA se le revoca el registro especial de prestadores de servicios de salud de los servicios objeto del contrato por la autoridad competente. 4) Por vencimiento del término inicialmente pactado o el de cualquiera de sus prórrogas. 5) Unilateralmente por parte del COMPRADOR, mediante comunicación escrita con quince (15) días de antelación a la fecha en que se desee darla por terminada. **NOVENA - SUPERVISION:** La vigilancia y control en la ejecución del presente Contrato de Compraventa estará a cargo del Subgerente Científico del HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA o quien haga sus veces. Las funciones del supervisor son: a) exigir el cumplimiento del Contrato de Compraventa, en todas sus partes. b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el VENDEDOR cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Resolver las consultas que le formule el VENDEDOR y hacerle las observaciones que estime conveniente. d) Elaborar oportunamente el informe a que haya lugar. e) Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. f) Informar a la entidad COMPRADOR de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. g) Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL VENDEDOR. h) Las demás que establezca la Ley. **DÉCIMA - SICOF:** El VENDEDOR declara que conoce, comprende y da cabal cumplimiento a las leyes anticorrupción colombianas como lo son, pero sin limitarse, a la Ley 1778 de 2016, Circular Externa 20211700000005-5 de 2021, 2022151000000053-5 de 2022 de la Superintendencia Nacional Salud, y Ley 2195 de 2022. En consecuencia, se obliga a no realizar actos, sea en acción u omisión, que directa o indirectamente puedan transgredir las disposiciones normativas enunciadas, así como las demás normas que las modifiquen, sustituyan, y/o complementen. El VENDEDOR declara que los recursos que componen su

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

CALLE 21 No. 22 - 06

TELEFONO 3178936040

e-mail: secretaria@hospital-localsantacruz.gov.co

patrimonio y/o de la persona que representa no provienen de la comisión de cualquiera de las conductas referidas en la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) así como las demás normas que las modifiquen, sustituyan, y/o complementen. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del presente contrato no serán destinados a ninguna clase de actividad delictiva, en especial, las relacionadas con fraude, opacidad y delitos relacionados con corrupción.*** Que la entidad que represento, rechaza cualquier acto de ilegalidad que pueda verse el **HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA** y me aseguraré, que las partes que intervengan en el desarrollo de este negocio o contrato, mantengamos controles sobre Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude – (SICOF), soborno, soborno transnacional o corrupción, bien sea que por ley estén obligados a cumplir o por buenas prácticas se realicen. En caso de infracción de cualquiera de los hechos contenidos en este documento, eximo a **HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA** de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que se hubiere proporcionado en este documento, o de la violación de este. Cualquier incumplimiento de la presente cláusula será considerado como causa justa para la terminación unilateral del contrato por parte del **HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**. La parte no incumplida notificará a la parte incumplida, mediante comunicación escrita, su ánimo de ser reparado por el incumplimiento del contrato en un término superior a 15 días Una vez finalizado dicho plazo, en el evento en que la parte incumplida no repare lo daños ocasionados por el incumplimiento, el **HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA** podrá dar por terminado el contrato con efecto inmediato y estará facultada para interponer las demás acciones legales correspondientes. Cualquiera de las partes podrá, periódicamente, exigir a la otra que reconozca y certifique su cumplimiento con la normatividad mencionada además del SICOF de **HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente Contrato en el municipio de Trujillo, Valle del Cauca, el día nueve (09) de marzo de 2026.

Por el COMPRADOR,

Por el VENDEDOR,


LUZ ADRIANA GUERRERO QUICENO
Gerente ESE Hospital Santa Cruz


MARCIA MEDINA HORMAZA
C.C. No. 66.885.036 de Pradera
CASA DE LA DIABETES CALI LTDA